



## Sección I Aspectos Generales

### Artículo 1: Propósito:

Se establece el siguiente Lineamiento para la implementación del programa beneficio solidario (**PROBESOL**) de la **ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**, en adelante se denominará **La Asociación**. Establecer los lineamientos necesarios para regular la implementación del programa beneficio solidario (PROBESOL) de ASECCSS, y con esta base alcanzar los objetivos estratégicos establecidos en el Reglamento.

### Artículo 2: Alcance:

Este lineamiento es de acatamiento obligatorio para todos los colaboradores de ASECCSS, sin distinción de su puesto, función o forma de contratación, el mismo será dirigido a los Asociados de ASECCSS.

### Artículo 3: Normativa Aplicada:

- Reglamento de PROBESOL

### Artículo 4: Definiciones:

- BENEFICIO:** Ayuda o colaboración brindada al asociado, a solicitud de este y en atención a una necesidad debidamente demostrada.
- PROBESOL:** Programa de beneficio solidario, cuyo fin es la ayuda y bienestar del asociado.
- UNIS:** La Unidad de Inversión Social es la dependencia administrativa encargada de la operativa relacionada a las solicitudes que presentan los asociados relacionadas a los diferentes beneficios normados en el reglamento de PROBESOL.
- Comité Administrativo de Beneficio Social:** Conjunto de diferentes profesionales de las áreas de ASECCSS correspondientes a la dirección de servicio, donde se involucra la dirección, las



Políticas de **PROBESOL**  
PO-OC-UNIS-01 [v5.0\_r 20200514]

jefaturas y los coordinadores de servicios, a las que les compete la sana ejecución del presupuesto asignado a beneficios, y convocados para el análisis de los casos según sea la naturaleza del beneficio.

- e) **Pobreza básica:** Promedio de los parámetros de la línea de pobreza a nivel rural y urbano establecidos por el INEC.
- f) **INEC:** Instituto Nacional de Estadística y Censo

## Sección II

### POLITICAS INTERNAS Y OBLIGACIONES

#### Artículo 5: Sobre **PROBESOL**

- a) El Reglamento de **PROBESOL** regula todos los beneficios sociales con que cuenta **ASECCSS**.
- b) El reglamento de **PROBESOL**, beneficia a los asociados activos de **ASECCSS**, que cuenten con aporte patronal y ahorro obrero. Exceptuando la aplicación del beneficio por muerte o pensión por invalidez, que cubre también a la persona que dejó de ser asociado por su fallecimiento o tramite de pensión y que mantiene activos créditos con **ASECCSS** por situaciones particulares, mientras se realiza la liquidación y se elabora el expediente para la aplicación de este beneficio en particular.
- c) Cada beneficio determinado en el reglamento de **PROBESOL**, cuenta con un tiempo establecido máximo para presentar su solicitud, determinado en el reglamento.
- d) Las solicitudes recibidas deben de estar completas cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el reglamento y ser enviadas al nivel de resolución que corresponda según el tipo de beneficio
- e) Todos los fondos que se establecen en el Reglamento de **PROBESOL** serán distribuidos según Programas, conforme a la demanda y las necesidades que se van presentando.
- f) Los montos de los beneficios, así como los topes de estos serán establecidos ~~por~~ mediante acuerdos de la Junta Directiva de **ASECCSS**, con base en los recursos asignado en el presupuesto anual y en las estadísticas del uso de los recursos.



Políticas de PROBESOL  
PO-OC-UNIS-01 [v5.0\_r 20200514]

- g) Los montos de cada uno de los beneficios se renovarán cada dos años en caso de haberse utilizado en parte o en su totalidad. De no haberse utilizado se mantiene el monto original, es decir no son acumulables.
- h) La Unidad de Inversión Social establecerá el presupuesto para cada beneficio por periodo y se permitirá clasificación presupuestaria entre los diferentes beneficios siempre y cuando no supere el monto total presupuesto para el PROBESOL. Dicho presupuesto será aprobado por la Junta Directiva.
- i) La inclusión de nuevos beneficios, así como la modificación y/o exclusión, será propuesto y analizado de acuerdo con el respectivo estudio de factibilidad técnica y económica por parte de la unidad de Inversión Social, así como la Dirección financiera, para posteriormente ser considerado y aprobado por la Junta Directiva de ASECCSS.
- j) Todos los asociados que soliciten algún beneficio deben aportar las pruebas necesarias comprobatorias requeridas en el Reglamento de PROBESOL, donde se constata los eventos que justifiquen la correcta entrega del beneficio, junto con todos los requisitos que se solicitan.
- k) Todos los colaboradores de ASECCSS, deben de velar por brindar correctamente la información a los asociados sobre los requisitos que deben de presentar para cada uno de los beneficios, así como por la presentación correcta de los expedientes según sea el tipo de beneficio a aplicar.
- l) Todos los expedientes deberán presentarse en el orden en el que lo defina la UNIS, ésta por su parte deberá foliar la documentación al ser recibida previo la valoración del comité administrativo de beneficio social.

**Artículo 6: Sobre la valoración y resolución de los casos, así como de los montos de los beneficios**

La Unidad de Inversión Social (UNIS) emitirá criterio técnico sobre los beneficios por desastres naturales, no naturales, situación socioeconómica apremiante y beneficio por muerte e invalidez conforme a lo establecido en los requisitos del Reglamento de PROBESOL y los montos indicados en la Política, esto para que sean valorados por el Comité Administrativo de Beneficio Social.



Políticas de PROBESOL  
PO-OC-UNIS-01 [v5.0\_r 20200514]

La única excepción aplicará para el beneficio por situación socioeconómica apremiante (casos urgentes y asignación menor a ₡1,000,000.00), en donde el jefe de la Unidad de Inversión Social podrá dar su aprobación, según los parámetros establecidos en la normativa.

En el caso del beneficio solidario por ayudas estudiantiles y del Programa de Reconocimientos Mayra Soto Hernández, recibe de la UNIS el informe de preasignación presupuestaria con el desglose del estado de las solicitudes, con el fin de corroborar que el presupuesto asignado por la Junta Directiva para el año en curso se ejecute de manera adecuada. También, valorará los casos especiales que sugieran un análisis más profundo que la medición por el Método de Línea de Pobreza e impliquen un estudio más profundo del profesional.

No tiene nivel resolutivo para aprobar ninguno de los beneficios, solo debe de preparar el criterio técnico de cada caso para elevarlo al nivel resolutivo que corresponda según Política de PROBESOL.

**Los niveles de resolución de las distintas ayudas serán los siguientes:**

● **Ejecutivo de Servicio:**

- 1- Aprueba las ayudas de sepelio de forma inmediata de acuerdo con lo establecido en los requisitos y condiciones del Reglamento de PROBESOL.
- 2- Realizar la reservación del asociado al Convenio Regional de acuerdo con lo indicado en el Reglamento de PROBESOL.

● **Comité Administrativo de beneficio social:**

- 1- Conformado por:
  - a. El director/a del Área de Comunicación y Proyección Social –en su defecto podrá ser reemplazado por un representante designado por el primero–.
  - b. Jefatura de la UNIS. –en su defecto podrá ser reemplazado por un representante designado por el primero–.
  - c. 1 representante de la Dirección de Servicio al Cliente.
- 2- Contará con un quórum mínimo de dos integrantes de los antes mencionados.
- 3- Para el análisis de casos especiales (vinculados con procesos de cobro judicial y otros en materias especializadas), se podrá contar con la participación de un asesor legal.



Políticas de PROBESOL  
PO-OC-UNIS-01 [v5.0\_r 20200514]

- 4- Aprueba los beneficios por desastres naturales, no naturales, ayuda de sepelio (casos especiales) y beneficio por pensión o fallecimiento y subsidio por situación socioeconómico apremiante. Así como la aplicación adecuada de los presupuestos de becas socioeconómicas y el Programa de Reconocimientos Mayra Soto Hernández, conforme a los requisitos y condiciones indicadas en el Reglamento de PROBESOL y el criterio técnico emitido por la UNIS.
- 5- Aprueba monto máximo establecido en las políticas de PROBESOL de los beneficios asignados a este nivel.
- 6- Valorará la aprobación de los casos que el nivel anterior con potestad de resolución (ejecutivos) no puede autorizar por requisitos reglamentarios, siempre y cuando tengan una justificación respaldada y con evidencia documental.
- 7- Cada caso valorado por comité de beneficio social deberá de contar con un documento que se incluya en el expediente donde se indique claramente la resolución del comité y los justificantes que lo llevaron a tomar esa decisión.
- 8- La resolución de los casos se estaría resolviendo el día en que se valore por el comité correspondiente, exceptuando los casos de becas las cuales se valoraran al finalizar la recepción de documentación y al cerrar el periodo de recepción de la documentación.
- 9- Para cada sesión de comité administrativo de beneficio social, deberá ser elaborada una minuta con los casos valorados y sus respectivas resoluciones; así como la firma de cada uno de los integrantes, que respaldan la resolución dada al expediente.

*Reformado por acuerdo firme N°03-22305-2020, ratificado en la sesión 2261 del 22 de octubre del 2019.*

**Montos de los beneficios:**

- a) En las ayudas, por desastre natural y no natural, el monto máximo a girar por cada asociado será de ₡500.000 colones.
- b) El tope de la ayuda por situación socioeconómica apremiante corresponde a un monto máximo de ₡3.000.000,00 por asociado, dependiendo de la necesidad, las circunstancias y el criterio técnico del profesional en Trabajo Social.



Políticas de PROBESOL  
PO-OC-UNIS-01 [v5.0\_r 20200514]

Además, en los casos por situación socioeconómica apremiante de atención urgente y que cuenten con el perfil y requisitos definidos en esta normativa, el tope de asignación no podrá superar el ₡1,000,000.00, tampoco puede ser otorgado en más de 2 ocasiones y la sumatoria del beneficio no deberá sobrepasar dicho monto. En caso de que supere el ₡1,000,000.00 y se identifique un agravamiento justificado de la situación apremiante se realizará la valoración respectiva, pero su resolución será dictada por el Comité Administrativo de Beneficio Social, considerando el tope máximo de los ₡3,000,000.00, renovable cada dos años.

Se consumirá un máximo de ₡100.000.000 millones al año entre todas las ayudas de esta naturaleza que se generen.

- c) El máximo de becas a otorgar será determinado por el tope del presupuesto para este fin. Los estudiantes de escuela recibirán de febrero a diciembre una suma total anual de ₡460,000.00 (cuatrocientos sesenta mil colones) y los estudiantes de colegio recibirán de febrero a diciembre total anual de ₡600,000.00 (seiscientos mil colones).

Dichos montos se entregarán a cada estudiante seleccionado, de la siguiente manera, durante el mes de febrero el monto será mucho mayor con el fin de solventar gastos de libros, materiales, uniformes entre otros.

Modalidad	Mes febrero	Monto mensual de marzo a noviembre	Total
ESCUELA	₡ 100.000	₡ 40.000	₡ 460.000
COLEGIO	₡ 150.000	₡50.000	₡ 600.000

- d) Los montos máximos para los diferentes tipos de Beneficio Sepelio son los siguientes:

Tipología de beneficio	Monto
Muerte asociada.	₡1,000,000.00
Muerte cónyuge.	₡500,000.00
Muerte hijo dependiente: primeros tres hijos.	₡250,000.00 cada uno
Muerte hijo dependiente: del cuarto al sexto hijo o hijos intrauterinos.	₡100,000.00 cada uno
Muerte padre.	₡100,000.00 cada uno
Muerte madre.	₡100,000.00 cada uno



### **Artículo 7. Categorización de los casos para beneficio socioeconómico apremiante**

Para priorizar el nivel de atención particularmente de los casos socioeconómico-apremiantes los mismos se van a clasificar en Rojo, Amarillo y Verde según las cumpla las siguientes características:

- a. Con que cumpla con una de las variables indicada se ubicará el caso en el estado de mayor categorización para su priorización.
- b. Los casos en Rojo por su complejidad y grado de emergencia para el asociado y para la organización serán calendarizados y atendidos con prioridad tanto para la UNIS como para los niveles de resolución correspondientes.
- c. A los asociados que se les ubique para su valoración en esta categoría se les agendará un día de atención con base en su situación, sin embargo, de no presentarse a la cita, contará con 3 días hábiles para presentar una justificación documental, de lo contrario se podrá considerar pasar al nivel de categorización inferior. De no presentar una justificación válida, o si no se presenta del todo justificación de la ausencia, se archivará el caso definitivamente.
- d. Para la aplicación del beneficio en los casos ubicados en esta categoría se podrá sugerir:
  - El adelanto o pago total de cuotas a operaciones activas en ASECCSS, excepto las retenciones por hasta un máximo de 12 meses el caso, y se respalda con el seguimiento y criterio técnico correspondiente de Trabajo Social.
  - Y la cancelación de la morosidad sin sobrepasar el monto máximo dispuesto para este beneficio, por caso.
  - El seguimiento por parte del depto. de UNIS al finalizar el periodo de aplicación, en el cual deberá presentar un informe dando de alta el caso, o exponiendo las nuevas condiciones de existir



Políticas de PROBESOL  
PO-OC-UNIS-01 [v5.0\_r 20200514]

VARIABLE	ROJO
SALUD	Situación de salud del asociado incapacitante o discapacitante por un lapso superior a 12 meses consecutivos por la misma causa; con dictamen médico y/o epicrisis, y que no contempla la licencia por maternidad, ya que estos pueden superar este periodo establecido
FINANCIERO	Monto de la mora financiera superior a ¢750,000.00 y que respondan especialmente a las situaciones de salud apremiantes que presenta el asociado// casos que por superar este monto de morosidad sean solicitados por el departamento de cobros para su análisis ya que corresponde a morosidad superior a los 90 días.
	Casos que se demuestre que es la situación apremiante la que le provocó la situación financiera, y desequilibró temporalmente al asociado; que la mora que se haya generado sea causa de la situación en la que se encuentre.
	Están por ser trasladados a Cobro Judicial
	Están por ser trasladados a los fiadores
UNIS	No han tenido ayuda por parte de la UNIS por la misma situación
	Aquellos casos en los que los profesionales en trabajo social justifiquen su priorización, aunque no cumpla con los criterios para ser priorizado
	Aquellos casos en los que se cita al asociado para su atención por parte del profesional en trabajo social, no se presenta y no brinda la justificación estipulada en el plazo determinado; con base en esto la UNIS podrá valorar si se mantiene la prioridad o se baja de categorización a amarillo.
NÚCLEO FAMILIAR	Menores de edad en el núcleo familiar dependientes del asociado y/o con algún tipo de situación especial
	En casos de situaciones del núcleo familiar del asociado, que le afecten su estabilidad financiera.





Políticas de PROBESOL  
PO-OC-UNIS-01 [v5.0\_r 20200514]

- e. Los casos en condición amarilla serán los segundos en prioridad de atención para la UNIS y para los diferentes niveles de resolución.
- f. A los asociados ubicados en esta categoría y que haya sido por la ausencia a la cita programada con el profesional en Trabajo Social, sin justificante documentada, se les programará una nueva cita con base en esta categoría; sin embargo, de reincidir en su ausencia el documento se archiva, y se desecharía cuando los documentos se hayan vencido; no se mantendrían en custodia. En caso de que el asociado pasado este tiempo desee se le valore nuevamente, deberá aportar toda la documentación que respalde el caso nuevamente.
- g. Para la aplicación del beneficio en los casos ubicados en esta categoría se podrá sugerir:
  - El adelanto o pago total de cuotas de operaciones activas en ASECCSS; excepto las retenciones, por hasta un máximo de 6 meses.
  - Y la cancelación de la morosidad sin sobrepasar el monto máximo dispuesto para este beneficio, por caso.
  - El seguimiento por parte del depto. de UNIS al finalizar el periodo de aplicación, en el cual deberá presentar un informe dando de alta el caso, o exponiendo las nuevas condiciones de existir.

VARIABLE	AMARILLO
SALUD	Situación de salud de alguno de los integrantes del núcleo familiar (con quien vive) que sea incapacitante o discapacitante para esta persona, y que el asociado sea el responsable de su cuidado, contra comprobantes. // Enfermedades del asociado pero que con todo y su padecimiento le permiten llevar a cabo una vida laboral y personal normal. Respaldo contra dictamen médico y/o epicrisis, no contempla la licencia por maternidad, ya que estos pueden superar este periodo establecido
FINANCIERO	Que el asociado se encuentre en mora financiera y que la misma sea menor a ¢750,000.00 y superior a los 60 días



Políticas de PROBESOL  
PO-OC-UNIS-01 [v5.0\_r 20200514]

<b>UNIS</b>	Ya han tenido ayuda por parte de la UNIS, por la misma situación.
	Aquellos casos en los que los profesionales en trabajo social justifiquen su priorización, aunque no cumpla con los criterios de priorización.
	Casos que se bajaron de la categoría roja, ya que no asistieron a las citas programadas por la UNIS; que se citan nuevamente y que aun en esta ocasión no se presentan. En caso de ser un caso remitido por el departamento de cobros en este punto se devolvería para que se proceda con la gestión correspondiente.
<b>NUCLEO FAMILIAR</b>	La presencia de menores de edad, dentro del núcleo familiar, y con cierta dependencia económica del asociado
	Procesos administrativos a lo interno de la CCSS y/o afectación de patrimonio por problemática familiar (divorcios, violencia doméstica...)

- h. casos en condición verde serán casos que no cumplen con las condiciones establecidas en el reglamento de PROBESOL para la aplicación de este tipo de beneficio, teniéndose por demostrado que no se enmarca en la definición de situación socioeconómico apremiante; por lo que se coordinará con las áreas de cobros y servicio al cliente, para valorarle las opciones que mejor calce para la situación económica que presenta.
- i. Se recomendará al asociado con esta condición a presentarse a la oficina más cercana para que se valoren las opciones que tenga para resolver su situación.
- j. Se informará por medio del sistema SIF que ya fue atendido en la UNIS, que fueron categorizados en verde y que se debe de atender para el análisis de las opciones.

<b>VARIABLE</b>	<b>VERDE</b>
<b>SALUD</b>	Cuando se detecte que la situación financiera no corresponde a una situación de salud// Que presente situaciones de salud con afectación muy leve en asociado y les permita seguir con sus actividades cotidianas dentro de ellas trabajar normalmente// Que la afectación de salud se de en un tercero que independientemente de su relación o parentesco con el asociado, no se encuentre dentro del núcleo familiar directo del mismo
<b>FINANCIERO</b>	Casos de morosidad entre 0-30 días
<b>UNIS</b>	No hay variables que analizar



Políticas de PROBESOL  
PO-OC-UNIS-01 [v5.0\_r 20200514]

<b>NUCLEO FAMILIAR</b>	No hay variables que analizar
------------------------	-------------------------------

k. Las solicitudes que manifiesten una necesidad urgente (catalogadas como rojas), que impliquen una corroboración rápida de la condición de vulnerabilidad y no superen una asignación de ¢1,000,000.00, podrán ser sujetas a una valoración más expedita, misma que no compromete la validez del criterio de los profesionales en Trabajo Social, pero que busca simplificar los trámites y atender con mayor rapidez la situación de urgencia. Entre los criterios que se consideran para los efectos, se encuentran:

- I. Equipos, suministros médicos y medicamentos que no brinde la CCSS, que cuenten con una recomendación médica y que sean vitales para para facilitar accesibilidad, la recuperación de la persona o para brindar calidad de vida en pacientes críticos o terminales.
- II. Adecuaciones en la vivienda, ya sea estructurales o de compra de materiales que permitan una mejora en la movilización de personas con discapacidad, personas adultas mayores o condiciones de salud especiales. Para ello se debe demostrar que exista dependencia económica de la persona asociada y que el estado actual de la infraestructura de la vivienda limite el adecuado desarrollo de las personas que presentan la condición.
- III. Apoyo en transporte de pacientes que requieran a asistir a citas médicas y presenten dificultad para moverse ya sea por la lejanía o por la condición de salud. Puede incluir traslados en transporte público (autobuses, taxis), plataformas de transporte a nivel privado, o alquiler de vehículos en situaciones particulares valoradas por los profesionales en Trabajo Social.
- IV. Limitación comprobada para acceder a alimentos, realizar pagos de servicios básicos servicios (agua potable y electricidad) y pagos por no más de dos meses de alquiler (siniestros y casos donde vivan personas vulnerables), en casos donde los grupos



Políticas de PROBESOL  
PO-OC-UNIS-01 [v5.0\_r 20200514]

familiares dependan personas menores de edad, personas adultas mayores, personas con discapacidad o con padecimientos que impliquen cuidados parciales o permanentes.

Las solicitudes que se encuentran dentro de los parámetros antes mencionados deberán estar catalogadas como rojas y deberán apegarse a las disposiciones establecidas en la normativa de PROBESOL.

*Reformado por acuerdo firme N°03-22305-2020, ratificado en la sesión 2261 del 22 de octubre del 2019.*

**Artículo 8. Índices y metodología del análisis de los beneficios de ayuda estudiantil (BECAS)**

- a) El análisis del beneficio de ayuda estudiantil (Beca) se realizará por los profesionales en Trabajo Social de la organización.
- b) Los índices por considerar para el análisis de los beneficios presentados por asociados serán:
  - ✓ La línea de pobreza establecida por el INEC
  - ✓ El índice de pobreza multidimensional establecido por el INEC.

Métodos de medición de la pobreza a nivel nacional que se adecuan para los casos presentados por los asociados

- c) Para el análisis de la aprobación de las becas se establecen dos parámetros la pobreza básica y el quintil II del ingreso per cápita de los hogares según INEC 2017.
- d) Para obtener el valor a emplearse en ASECSS de la línea de pobreza básica; se promediará la establecida en el INEC para la zona urbana como para la rural, debido a que la condición de nuestros asociados tanto en la región Urbana como en la Rural es estándar por pertenecer al mismo patrono.
- e) Se determina como rango inferior la línea de pobreza de un hogar, donde todas las solicitudes que se encuentren por debajo de este ingreso per cápita, presenten la documentación completa, y se encuentren al día en sus obligaciones con ASECSS, serán aprobadas:



Políticas de PROBESOL  
PO-OC-UNIS-01 [v5.0\_r 20200514]

Zona	Monto
Urbana	107,769
Rural	82,950
<b>Promedio Línea de Pobreza ASECCSS</b>	<b>95,359</b>

- f) Se ubica como rango superior el límite superior del Quintil II, determinado por el INEC; por lo que todas las solicitudes que se encuentren entre al rango inferior y éste (¢156,125.00) serán candidatas a la aprobación de la beca siempre que, con base en los criterios para valoración social, la suma de sus privaciones sean 20% o más.

Zona	Monto
Urbana	Más de 113,100 a 194,917
Rural	Más de 72,250 a 117,333
<b>Promedio Quintil II ASECSS</b>	<b>Más de 92,675 a 156,125</b>

- g) Del índice de pobreza multidimensional (IPM) se tomarán los criterios para valoración social correspondientes a:
- Educación.
  - Salud.
  - Protección social
  - Trabajo

Divididos en los siguientes criterios, de la siguiente forma:



Políticas de PROBESOL  
PO-OC-UNIS-01 [v5.0\_r 20200514]

• IPM ASECSS

**Dimensión educación 25%**

Variable	Porcentaje
No asistencia a la educación formal	6,25
Rezagó educativo	6,25
Sin logro de bachillerato	6,25
Bajo desarrollo capital humano	6,25
<b>Total</b>	<b>25,00</b>

**Dimensión protección social 20%**

Variable	Porcentaje
Primera infancia sin cuidado	6,25
Personas adultas mayores sin pensión	6,25
Personas con discapacidad sin transferencias	6,25
Población fuera de la fuerza de trabajo por obligaciones familiares	6,25
<b>Total</b>	<b>25,00</b>

**Dimensión trabajo 25%**

Variable	Porcentaje
Desempleo de larga duración	12,50
Empleo independiente informal	12,50
<b>Total</b>	<b>25,00</b>

**Dimensión salud 25%**

Variable	Porcentaje
Sin seguro de salud	12,50
Enfermedad crónica o terminal	12,50
<b>Total</b>	<b>25,00</b>

Elaboración propia a partir de Metodología IPM, INEC 2015

h) Rangos de criterios para el índice de pobreza multidimensional ASECSS.

a. **Dimensión educación**

- **No asistencia a la educación formal:** se consideran con privación aquellos hogares con al menos una persona que se encuentre en edades entre los 5 y 17 años y no asista a educación formal.
- **Rezagó educativo:** se consideran con privación aquellos hogares con al menos una persona que se encuentre asistiendo a la educación formal, que se encuentre en edades entre 7 y 19 años y que tenga dos años de rezago o más.
- **Sin logro de bachillerato:** se consideran con privación aquellos hogares con al menos una persona que se encuentre en edades de 18 a 24 años y que no tenga bachillerato de secundaria académica o técnica.
- **Bajo desarrollo de capital humano:** se consideran con privación aquellos hogares en los que se cumpla alguna de las siguientes características: edades entre los 25 y 35 años con título de bachillerato de secundaria académica o técnica, o alguna certificación de educación no formal; edades entre los 36 y 57 años con noveno año o alguna certificación de educación no formal; o edades entre los 58 y 64 años con primaria completa o alguna certificación de educación no formal.



Políticas de PROBESOL  
PO-OC-UNIS-01 [v5.0\_r 20200514]

b. **Dimensión protección social:**

- **Primera infancia sin cuidado:** se consideran con privación aquellos hogares con al menos una persona de 0 a 12 años que no tenga acceso a cuidado en el ámbito formal (CEN CINAI, Red de Cuido, guarderías), o informal.
- **Personas adultas mayores sin pensión:** se consideran con privación aquellos hogares donde alguna persona adulta mayor no reciba pensión (contributiva nacional, extranjera, del régimen no contributivo o alimenticia).
- **Personas con discapacidad sin transferencias:** se consideran con privación aquellos hogares con al menos una persona con alguna discapacidad que no esté ocupada y que no reciba ningún tipo de transferencia monetaria, ya sea del Estado o pensión alimenticia. Para los menores de 12 años se considerarán las transferencias monetarias que recibe el hogar.
- **Fuera de la fuerza de trabajo por obligaciones familiares:** se consideran con privación aquellos hogares con al menos una persona fuera de la fuerza de trabajo debido a obligaciones familiares y donde haya más de dos personas dependientes por cada persona en la fuerza de trabajo.

c. **Dimensión trabajo**

- **Sin seguro de salud:** se consideran con privación aquellos hogares con al menos una persona de 18 años o más que no cuente con un seguro de salud (público o privado). Las personas de 0 a 17 años tienen cobertura del seguro social por ley por lo que no se consideran con esta privación.
- **Enfermedad crónica o terminal:** se consideran con privación aquellos hogares con al menos una persona que esté atravesando una enfermedad terminal o crónica.

d. **Dimensión Salud**

- **Desempleo de larga duración o personas desalentadas:** se consideran con privación aquellos hogares con al menos una persona de 18 años o más que no estudia y ha estado desempleada durante más de 12 meses.
- **Empleo independiente informal:** se consideran con privación aquellos hogares con al menos una persona ocupada que realice una actividad independiente informal (no inscrita en ninguna instancia pública y que no tenga registros contables formales).



Políticas de PROBESOL  
PO-OC-UNIS-01 [v5.0\_r 20200514]

i) Rangos Limitantes

Por cumplir los rangos para la aprobación del beneficio por ayuda estudiantil (Beca) se podrá otorgar por familia la siguiente cantidad de estas, siempre que cuenten con todos los requisitos y se hayan entregado completas en forma y tiempo:

IPC igual o menor a ¢156,125.00 y mayor a ¢95 000.00: máximo 2 becas

IPC igual o menor a ¢95 000: 3 o máximo 5 becas.

j) La priorización de la aprobación de las becas se realizará de menor a mayor, es decir, del que presente las condiciones de pobreza más baja hasta la más alta, y del que tenga el mayor porcentaje de carencias hasta el que tenga como máximo un 80% en la suma de los indicadores, es decir

k) Los indicadores serán revisables ajustables, actualizados y deberán ser aprobados anualmente con base en la información actualizada del INEC por la Junta Directiva de ASECCSS.

### Artículo 9. FONDO PARA EMERGENCIAS NACIONALES

a) El Fondo para Emergencias Nacionales (FENA), esta dirigido a la atención de necesidades humanas básicas ante un evento natural, no natural y otros que detonen una emergencia nacional, siempre y cuando haya sido declarada en estado de alerta amarilla o roja por la Comisión Nacional de Emergencia (CNE). El nivel de afectación estará sujeto al análisis de las siguientes variables:

- I. Pérdidas de vidas humanas y personas heridas.
- II. Población reubicada en albergues.
- III. Pérdidas parciales o totales de la infraestructura.
- IV. Zonas aisladas e incomunicadas.
- V. Afectación en los servicios básicos de electricidad, agua y telefonía.
- VI. Carencia de servicios de salud, educación y transporte público.

b) La UNIS conformará una Brigada para la Atención de Emergencias Nacionales en conjunto con encargados de regionales, ejecutivos de servicio, promotores e integrantes de los Comités y Delegados, la cual tendrá las siguientes funciones:

- I. Levantamiento de listas de personas o Centros de salud afectados.





Políticas de PROBESOL  
PO-OC-UNIS-01 [v5.0\_r 20200514]

- II. Coordinación con la Comisión Nacional de Emergencias, Cruz Roja Costarricense, Comités y Delegados de la Zona y otras instituciones pertinentes en la atención del evento.
  - III. Elaboración de informe de las necesidades apremiantes y posible apoyo en la distribución (dependiendo de la magnitud y daños ocasionados por el evento).
  - IV. Velar por el correcto uso de los fondos, presentando un informe final de liquidación que incluya las facturas de respaldo (de proveedores inscritos ante el Ministerio de Hacienda), evidencia fotográfica, informes técnicos de casos atendidos y otros que se consideren pertinentes.
- c) El fondo se direccionará a cubrir mediante un subsidio económico, bienes tales como: alimentación, agua, artículos sanitarios y de higiene personal, mantas, colchones, ropa y pago de transporte para el traslado de las donaciones (en los casos que sea necesario).
  - d) Los bonos se calcularán según lo determinado por el Instituto de Estadísticas y Censo (INEC), basado en el costo de la canasta básica para la zona urbana.
  - e) El tope de integrantes por familia a reconocer será de hasta 4 personas y el máximo de bonos a otorgar durante el tiempo que transcurra la emergencia será analizado al momento de los eventos por la Junta Directiva.
  - f) La UNIS deberá realizar la valoración correspondiente para la asignación de los recursos, basados en la información suministrada por la brigada y de otras fuentes.
  - g) Los montos aprobados podrán ser administrados por representantes de los Comités y Delegados, representantes de la Dirección de Servicio al Cliente de la zona, o por la Unidad de Inversión Social (esta última en caso de que la afectación impida a los antes mencionados realizar sus funciones).

*Reformado por acuerdo firme N° 03-2301-2020, ratificado en la sesión jueves 02 de abril de 2020.*



### Sección III Responsabilidad y Sanciones

#### Artículo 10. De las sanciones por incumplimiento

El incumplimiento de este lineamiento dará lugar a la aplicación de una sanción disciplinaria, según lo dispuesto por la legislación laboral costarricense y la normativa interna de ASECSS. Para la aplicación de una sanción, se tomará en cuenta la gravedad de la falta y el perjuicio ocasionado por el incumplimiento del colaborador.

#### Artículo 11. Responsabilidades de cumplimiento:

Será responsabilidad todo el personal que participe en el desarrollo de este proceso, según su actividad y la Dirección de Operaciones de ASECSS velar permanentemente por el cumplimiento de estas políticas.

Para el cumplimiento de esta política, se implementará la construcción de instrumentos que provean de fidelidad a todos los procesos estipulados en las normas que la rijan.

Autorizado en la ciudad de San José, por acuerdo firme N°03-2305-2020 tomado en sesión del día 06 de mayo del 2020.

Fecha de entrada en vigor de esta política: 01 de septiembre de 2018.

#### Control de cambios y versiones

Versión	Autor	Puesto	Fecha	Referencia de Cambios
[v1.0_r 20161010]	Mónica Soto	Encargada de UNIS	10/10/2016	Creación de política
[v2.0_r 20180829]	Tatiana Molina	Jefe de UNIS a.i	29/08/2018	Se codifica correctamente anteriormente estaba codificada como PO-BEN-01.



**Políticas de PROBESOL**  
**PO-OC-UNIS-01 [v5.0\_r 20200514]**

				<p>Tomando como referencia la versión actual:</p> <p>Se pasa a formato autorizado. Al propósito, alcance y definiciones se le asignan número de artículo. Se ingresan nuevos los artículos:3, una parte del 6,7-9</p> <p>Los artículos 4,5 y11 sufren modificaciones.</p>
<b>[v3.0_r 20191022]</b>	Lic. Johnatan Rojas Gómez	Jefe UNIS	22/10/2019	Modificación artículo 6.
<b>[v4.0_r 20200204]</b>	Lic. Johnatan Rojas Gómez	Jefe UNIS	04/02/2020	Modificación artículo 9.
<b>[v5.0_r 20200514]</b>	Lic. Johnatan Rojas Gómez	Jefe UNIS	14/05/2020	Modificación artículos 6 y 7.

**Revisiones**

Versión	Nombre	Puesto	Fecha
<b>[v2.0_r 20180829]</b>	Adriana Leal Michael Arias Mario Abad Loría Victor Arce	Jefatura de Cobros Encargado Dpto. Hipotecario Jefe Servicio al Cliente Gerente General a.i	29/08/2018
<b>[v3.0_r 20191022]</b>	MBA. Victor Araya Arce	Sub Gerente General	22/10/2019
<b>[v4.0_r 20200204]</b>	MBA. Victor Araya Arce	Sub Gerente General	02/04/2020



Políticas de PROBESOL  
PO-OC-UNIS-01 [v5.0\_r 20200514]

[v5.0_r 20200514]	MSc. Ángela Arce Herrera	Gerente General	25/06/2020
-------------------	-----------------------------	-----------------	------------

**ACTUALIZADO POR:**

Lic. Johnatan Rojas Gómez

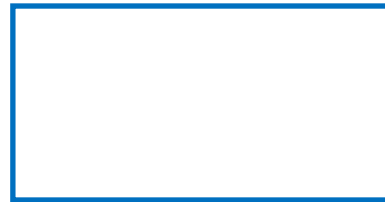
**Líder Unidad de Inversión Social**



**REVISADO POR:**

MSc. Ángela Arce Herrera

**Gerente General**



**APROBADO POR:**

**Junta Directiva**

Reformado por acuerdo firme  
Nº 03-2305-2020, ratificado  
en la sesión jueves 02 de abril  
de 2020.